

«Visto el escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento don José Luis Pizarra Manzano, mediante el que solicita el acceso a la jubilación parcial en grado del 75%, alegando que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para acceder a la misma.

Considerando: Que esta Alcaldía, analizada dicha solicitud, la halló conforme, por lo que a los efectos de incoación del correspondiente expediente de contratación en régimen laboral de un contrato de relevo de una plaza de Operario de Cometidos Generales, se instó al Departamento Municipal de Secretaría, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018, a la emisión del correspondiente Informe Jurídico así como a la redacción de las Bases de la convocatoria.

Considerando: Que redactadas las citadas bases, las mismas fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía número 1.116, de fecha 2 de diciembre de 2018.

Considerando: Que se han advertido errores materiales de transcripción en la redacción de las citadas Bases, consistentes en que en el título figura: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales», cuando debe figurar: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo completo y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales».

Asimismo, en la Base 1.1) figura igualmente «.....a tiempo parcial...», cuando debe figurar:

«...a tiempo completo...»

Del mismo modo, en la Base 1.2) falta añadir al final del párrafo: «de conformidad con la legislación vigente en dicho momento y sin perjuicio de la eventual prórroga que permita dicha legislación».

Considerando: Que el anuncio de la convocatoria donde figuran las citadas Bases fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 297, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Considerando: Que el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: «Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Visto lo anterior, de conformidad con las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el citado artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente, he resuelto:

Primero.— Rectificar los errores materiales detectados en las Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral del contrato de relevo de una plaza de Operario de Cometidos Generales, consistentes en que en el título figura: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales», cuando debe figurar: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo completo y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales».

Asimismo, en la Base 1.1) figura igualmente «.....a tiempo parcial...», cuando debe figurar:

«...a tiempo completo...»

Del mismo modo, en la Base 1.2) falta añadir al final del párrafo: «de conformidad con la legislación vigente en dicho momento y sin perjuicio de la eventual prórroga que permita dicha legislación».

Segundo.— Teniendo en cuenta las modificaciones anteriores, se establece un nuevo periodo de presentación de solicitudes a la plaza convocada por un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de que las solicitudes presentadas por los aspirantes a la plaza en el plazo inicial serán respetadas, pudiendo aportar nueva documentación acreditativa de los méritos dentro de dicho plazo.

Tercero.— Incorpórense dichas rectificaciones a las Bases de referencia y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Isla Mayor.»

En Isla Mayor a 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

8W-510

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía número 141/2019, de 30 de enero de 2019, se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante oposición libre una plaza de Agente de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, OPE 2016, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de Agente de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.

Por resolución número 60/2019, de 18 de enero de 2019, se aprobó listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Agente de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 (OPE 2016), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 22, de 28 de enero de 2019.

Advertido error material en el resuelto Primero: «Listado definitivo de personas admitidas y listado definitivo de personas excluidas.» del texto de la resolución, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.— Rectificar el siguiente error material:

Donde consta:

«Listado definitivo de personas excluidas:

Perales Arribas, José Jorge 4*****2-E»

Debe incluirse en el listado definitivo de personas admitidas a:

Perales Arribas, José Jorge 4*****2-E»

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-802

MARCHENA

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Marchena a 29 de enero de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

15W-770

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 106/2019, de fecha 31 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad correspondientes al ejercicio 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 31 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-784

PRUNA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la confección en el Ayuntamiento de Pruna, de una Bolsa de Empleo para la contratación temporal de un Trabajador/a Social durante un período de cuatro meses, mediante concurso-oposición, en ejecución de la Orden de 26 de julio de 2018, modificada por la Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Asimismo, para futuras contrataciones laborales temporales cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Formar parte de la bolsa de trabajo no genera ningún tipo de derecho de ser contratado por el Ayuntamiento, solo mera expectativa.

Segunda.— *Modalidad de contrato.*

La contratación a realizar por el Ayuntamiento de Pruna cumplirá la normativa vigente en materia laboral y seguirán las modalidades contractuales temporales previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, con las limitaciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.